



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-0052

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sociedad ejecutada **TOTAL QUALITY MANAGEMENT S.A.**, se notificó de manera personal a través de su apoderado el pasado 24 de marzo del 2022, conforme se observa en el acta de notificación que milita en el documento 10, del expediente virtual.

Respecto del poder allegado por la parte pasiva, **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar al abogado **CARLOS ANDRES POSADA RAMIREZ**, como apoderado judicial de **TOTAL QUALITY MANAGEMENT S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otra parte, debe indicarse que se encuentra integrado el contradictorio y la parte demandada a través de su apoderado, presentó recurso de reposición en tiempo, contra el mandamiento ejecutivo; en consecuencia, por secretaría córrase traslado del mentado escrito de impugnación, en los términos del C. G. del P.

Finalmente, y una vez revisada la respuesta aportada por la DIAN, por secretaría oficiase nuevamente a la citada entidad, a fin de que sirva aportar la información requerida en el mandamiento de pago, respecto de la sociedad demandada **TOTAL QUALITY MANAGEMENT S.A.**

NOTIFÍQUESE (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se publica por anotación en
Estado No. 55 hoy **09 JUN 2022**

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

SR.